



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCIX
TOMO CL

GUANAJUATO, GTO., A 12 DE OCTUBRE DEL 2012

NUMERO 164

TERCERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

FE de Erratas al Decreto Legislativo Número 272, mediante el cual, se expide el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 154, Segunda Parte, de fecha 25 de Septiembre de 2012.

89005
16300
16652
23457

✓ 6 61684
16383
5888

FE de Erratas al Decreto Legislativo Número 289, mediante el cual se expide la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 148, Tercera Parte, de fecha 14 de Septiembre de 2012.

✓ 23 8412
25456

ACUERDO expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se formula recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato.

24

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

EXTRACTO de la Resolución Positiva del otorgamiento de concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Carga en la modalidad de grúa tipo "A", correspondiente al número económico CE-0020, a favor del C. Juan Armando Gómez Trejo, del Municipio de Celaya, Gto.

27

FE DE ERRATA

Decreto Legislativo número 289, mediante el cual se expide la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, Tercera Parte el 14 de septiembre de 2012.

Dice:**«Atribuciones...****Artículo 11. El Instituto tendrá...****I a III. ...**

- IV.** Realizar un registro de personas con discapacidad en el Estado, el cual deberá actualizarse de manera continúa con la información que será solicitada a las dependencias y entidades de la administración pública y a organizaciones de la sociedad civil;

V a XXIII. ...»**Debe decir:****«Atribuciones...****Artículo 11. El Instituto tendrá...****I a III. ...**

- IV.** Realizar un registro de personas con discapacidad en el Estado, el cual deberá actualizarse de manera continua con la información que será solicitada a las dependencias y entidades de la administración pública y a organizaciones de la sociedad civil;

V a XXIII. ...»